***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

## ***RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0003-2024-GM-MDO/U***

*Ollantaytambo, 05 de enero del 2024*

***VISTOS:***

*El Informe Nº 0004-OQL/GI-GM-2023-GM-MDO/U, emitido por el Gerente Infraestructura, solicitando designación de residente para el expediente técnico* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO",*** *el Informe Nº 0012-2024-U-RRHH-MDO/U-EMG del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;*

*Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece en el Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;*

*Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 2019 JUS, regula la delegación de competencias, estableciendo en el numeral 78.1) Que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;*

*Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, en su Artículo 1º Aprobar las Siguientes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en su inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas; inciso 9. Durante la Ejecución de las Obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;*

*Que, para que proceda la designación, deben confluir las voluntades de dos agentes: **(I)** De la Entidad, que propone la designación; y, **(II)** del Residente, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;*

*Que, mediante el informe Nº 0004-OQL/GI-GM-MDO-2024 emitido por el Gerente de Infraestructura en la que propone la designación de Residente al Ing. Civil **Luis Angel Valer Chalco**, identificado con **DNI. Nº 70667261,** además precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0145-2023-GM-MDO/U, fue aprobada el expediente técnico: denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el cual solicita residente para el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** que será ejecutado por 120 días;*

*Que, mediante el Informe Nº 0012-2024-U-RRHH-MDO/U-EMG del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Ever Medina Guzmán emite Informe de evaluación curricular del Ing. Luis Angel Valer Chalco en la que concluye que se designe como Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE*

*OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme al TDR emitido por el Gerente de Infraestructura;*

*Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados , y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

*Que, conforme al artículo precitado en el párrafo anterior, que contempla el efecto excepcional de la **retroactividad** del acto hasta momentos anteriores a su emisión, por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;*

*Que, dentro de éste contexto, se ha evaluado el perfil del Ing. Luis Angel Valer Chalco, **identificado con DNI. Nº 70667261**, con **CIP** Nº **245579 del Colegio de Ingenieros del Perú**, del cual se desprende que la profesional cuenta con la experiencia laboral pertinente, esto supone que reúne el perfil profesional requerido y por ende las condiciones para ser designado como **RESIDENTE** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** conforme a los informe que anteceden;*

*Que, el art. 6º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, por lo que la aprobación de la resolución contractual se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal;*

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** con **EFICACIA ANTICIPADA** al 02 de enero del 2024 al Ing. Luis Angel Valer Chalco, **identificado con DNI. Nº 70667261**, con **CIP** Nº **245579 del Colegio de Ingenieros del Perú**, como **RESIDENTE** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS COMUNIDADES DE PALOMAR Y TIAPARO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE***

***CUSCO"*** *de la Gerencia de Infraestructura, dicha designación es hasta nueva disposición.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,*** *al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.*

***ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,*** *a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y oficina de Recursos Humanos, el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.*

***ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR*** *a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.*

***REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394345
GERENTE MUNICIPAL